AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-18728-2026** del 14 de octubre de 2026, el **Municipio de Rionegro**, con Nit 890907317-2, representado por su alcalde, el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizada la señora **ERIKA BIANNEY MONTAYOA CASTAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.595, en calidad de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y HABITAT** del Municipio, presentó ante Cornare solicitud para el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA,** para el desarrollo del proyecto "***RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN DEL RÍO NEGRO EN SECTORES PRIORIZADOS, DESDE LA VEREDA TRES PUERTA HASTA LA VEREDA GALICIA, EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO***", en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias números **020-24837, 020-85284, 020-94095, 020-200120, 020-238990, 020-243543 y 020-248142,** de propiedad del **Municipio,** y el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-16724** de **ALIANZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO SAN MICHEL,** sociedad que para los efectos obra única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso San Michel, titular del predio, manifestando que el Municipio de Rionegro, actuando por intermedio de su representante legal, el señor alcalde Jorge Humberto Rivas Urrea, o quien haga sus veces, para que adelante ante la autoridad ambiental, el trámite de aprovechamiento y para que actúe como titular del trámite**.**

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2. y 2.2.1.1.9.4., del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, solicitado por el **Municipio de Rionegro**, con Nit 890907317-2, representado por su alcalde, el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizada la señora **ERIKA BIANNEY MONTAYOA CASTAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.595, en calidad de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y HABITAT** del Municipio, para el desarrollo del

icontec ISO 9001 SC 1544-1 · icontec ISO 14001 SA 159-1 · icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

proyecto "***RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN DEL RÍO NEGRO EN SECTORES PRIORIZADOS, DESDE LA VEREDA TRES PUERTA HASTA LA VEREDA GALICIA, EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO***", en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias números **020-24837, 020-85284, 020-94095, 020-200120, 020-238990, 020-243543 y 020-248142,** de propiedad del **Municipio,** y el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **020-16724** de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO SAN MICHEL,** ubicados en el Municipio Rionegro - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-18728-2026** del 14 de octubre de 2026

Parágrafo Primero. En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo. El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo de 2026 o la que la faculte.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, al Municipio de Rionegro, representado por su alcalde, el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizada la señora **ERIKA BIANNEY MONTAYOA CASTAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.595, en calidad de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y HABITAT** del Municipio**,** conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados por obra pública.

Código Connecta	*6AC871F98E74C43C*
Expediente	*05615162026*
Radicado inicial del trámite	*CE-18728-2026*
Elaborado por	*PIEDAD USUGA Z.*
Fecha de elaboración	*15/10/2026*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare